

El **Ayuntamiento de Tolox** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **279.664,48€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Mejora red de abastecimiento de agua – Depósito Puerto Ejido"**, en esa localidad, alegando razones de interés público que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Tolox ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe del Secretario, que se aporta, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"Primero: De acuerdo con el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Segundo: Por lo tanto, la actuación referenciada entraría dentro de las competencias propias municipales, en base a lo argumentado".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Tolox, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el

Hash: 95d12676380e29a2d0c899a6c04e18d43acd1bac0c39ffa8a845fa38eb8b619d1f8a41ea81b9fd3b27140c2d5c4624f7ef6df6ab4769e9e5a7a36320b3c949 | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f93992ce9424e5a2c9524e1f127c09929c574c591de34bccceebc17ca907b5f6b04d833323775ec9f54ec7c8bb6b18dc2d0c8a57861c71449599u473cd56b9

informe que emite la Arquitecta Municipal de la entidad, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"Actualmente existe una red que soporta altas presiones ocasionadas por las presiones elevadas en la red, las cuales no pueden ser soportadas por la infraestructura actual. Estos cambios presión unido a los golpes de ariete han provocado diversas roturas de la red actual viéndose obligado a restituir la red por una nueva tubería de fundición dúctil para abastecimiento, DN 100 mm y DN 80 mm, y Clase de Presión C40.

Parte del trazado actual se encuentra realizado con tubería de presión nominal insuficiente para soportar la diferencia de presión desde el depósito. Debido además al mal estado de las tuberías, son frecuentes las roturas y averías, lo que conlleva a frecuentes reparaciones. En los últimos meses las sobrepresiones son tan elevadas que han provocado numerosos cortes de suministro, debiéndose sustituir la existente.

Debido a la situación previamente descrita, es necesario mejorar un servicio municipal tan importante al ser el acceso al agua potable un bien de primera necesidad. Un número elevado de población del municipio que vive y trabaja en la zona sufre continuos cortes de agua debido al estado de la red actual, por lo que se hace necesaria una mejora de calidad y salubridad de la propia red que no dificulte la vida diaria de los vecinos. A este respecto, los continuos cortes implican además, obras de reparación en la zona, que dificultan el trasiego normal de personas y mercancías por los carriles camino de sus viviendas y las instalaciones agrarias que existen en el lugar, con la consiguiente molestia para todos ellos. La situación pérdida de agua creada por las averías deteriora los caminos en distintas zonas embarrando y dificultando el acceso a quienes transitan por allí, además de la consecuente pérdida de agua en un momento tan delicado en el que nos encontramos respecto a la carencia de este bien común."

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, el Proyecto **"Mejora red de abastecimiento de agua – Depósito Puerto Ejido"**, certificado en el que se acredita la disponibilidad de terrenos, informe favorable de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, informe sobre el interés público de la actuación, informe del Secretario en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, informe sobre relación de medios personales y materiales de que dispone el Ayuntamiento en el que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Es por lo que, entendiéndose acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el

Hash: 95d12676380e29a2d0cc899aacc04e18d43acd1bac0c39ffa8a845fa38eb8b619d11f8a41ea81b9fd3b7140c2d5c4624f7ef6df6ab4769e9e5a7a363320b3c949 | PÁG. 2 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 193992ce9424e5a2c9524e1f1127c09929c574c591de34bccccecb17ca907b5c516b04d833323775ec9154ec7c8bb6b18cdc2d0c8a57861c71449599u473cd56b9

citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña, en el que consta informe – propuesta de la Jefa de Servicio, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Tolox por importe de 279.664,48€ para el proyecto “Mejora red de abastecimiento de agua – Depósito Puerto Ejido”, en esa localidad. Indicando que el proyecto, a ejecutar por administración, se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
MEMORIA TÉCNICA Y ANEJOS	76SSXTDJXP9X2P2JYW6N3F2DT
PLIEGO DE CONDICIONES	9TT73D33PJJKJP4GZSWJL444T
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	9FSQ6RPHR6TTFYRRPWMC54GE
PLANOS	57D29APJL9DYGNPXQFD2NPQ9
URL VALIDACIÓN	https://tolox.sedelectronica.es/

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Tolox como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Hash: 95d12676380e29a2d0cc899aacc04e18d43acdffbac0c39fa845fa38eb8b619d1f8a41ea81b9fd3b27140c2d5c4624f7ef6df6ab4769e9e5a7a36320b3c949 | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f93992ce9424e5a2c9524e1f127c09929c574c591de34bccceebc17ca907b5f6b04d833323775ec9f54ec7c8bb6b18dc2d0c8a57861c71449599u473cd56b9

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de junio de 2026**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.

- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

Octavo. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Undécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

Duodécimo. Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 279.664,48€, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2023.2.9421.1**.

Decimocuarto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos

Hash: 95d12676380e29a2d0cc899aacc04e18d43acdfbac0c39ffa845fa38eb8b619d11f8a41ea81b9fd3b27140c2d5c4624f7ef6df6ab4769e9e5a7a36320b3c949 | PÁG. 6 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f93992ce9424e5a2c9524e1f127c09929c574c591de34bccceebc17ca907b5c5f6b04d833323775ec9f54ec7c8bb6b18cdc2d0c8a57861c71449599u473cd56b9

en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3747be663a0b1c002fa32a55e726ad6c0d60137a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: f93992ce9424e5a2c9524e1ff127c09929c574c591de34bccccceebc17ca907bc5f6b4d833323775ec9f54ec7c8b6b18cdc2d0c8a57861c71449599b473cd56b9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007583 2023 000000000000000000000018636232

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 08/12/2023 00:05:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3747be663a0b1c002fa32a55e726ad6c0d60137a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf